



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de la República del Ecuador, a través de la ley de Gestión Ambiental reconoce a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país; establece un sistema nacional de áreas naturales protegidas y de esta manera garantiza un desarrollo sustentable.

Que el Gobierno a través de las leyes de Modernización del Estado, Descentralización y Participación Social, Régimen Municipal dice agréguese a continuación del artículo 186 que las Municipalidades de acuerdo a sus posibilidades financieras establecerán **Unidades de Gestión Ambiental**, entre otras disposiciones. Por lo tanto el Gobierno Local del Cantón Paltas con la participación de la Sociedad Civil, están en la obligación de desarrollar programas de Gestión Ambiental para mejorar y fortalecer los servicios de Agua Potable y Saneamiento; Salud Ambiental; Desarrollo Agropecuario, a través de la aplicación de políticas de producción mas limpia; y Manejo Sostenible y equitativo de los Recursos Naturales en el área Urbano y Rural.

Que ante la grave problemática ambiental que sufre el cantón Paltas, manifestada en el acelerado deterioro de la naturaleza producto de un uso y manejo inadecuado de los recursos naturales del frágil ecosistema paltense, que repercute directamente en la disminución de los niveles de salubridad, seguridad alimentaria y en general sobre la calidad de vida de los habitantes de este cantón suroccidental de la provincia de Loja. Lo cual exige una rápida intervención que contrarresten las debilidades existentes así:

- a) La carencia de diagnóstico y accionar integrado hace que el Municipio y el resto de actores sociales desconozcan la verdadera problemática en los sectores de la salud ambiental, agua y saneamiento y producción mas limpia.
- b) Escasez de Recursos Humanos capacitados en la problemática ambiental
- c) No existencia de un Plan Estratégico que recoja la Gestión integral de micro cuencas o cuencas hidrográficas y manejo adecuado de los servicios, que posibilite la participación institucional, intersectorial y comunitaria.
- d) Deficiente aplicación de una política de coordinación interdepartamental, con instituciones publicas y privadas, organizaciones de base y afines para velar por el manejo sostenible de los Recursos Naturales.
- e) Carencia de una verdadera conciencia ambiental y sanitaria en la población rural y urbano marginal, para su mejor comprensión se hará conocer mediante paneles, debates conferencias, charlas, simposios, días de campo, talleres y a través de los medios de difusión.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

- f) Ausencia de una instancia institucional Municipal específico que impulse acciones de gestión ambiental.

Que es obligación del Gobierno Local del Cantón Paltas, efectuar su planificación siguiendo los principios de conservación, desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; y;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

EXPIDE

"LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL CANTÓN PALTAS"

CAPITULO I

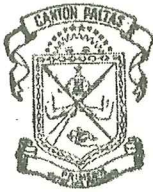
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Se establece con esta ordenanza la Dirección Municipal de Gestión Ambiental "DIMGAPAL" del Gobierno Local del Cantón Paltas, como una dependencia administrativa de carácter técnico; e incorporarse al orgánico funcional de esta institución, con funciones y competencias establecidas expresamente en este instrumento.

Art. 2. La presente ordenanza estará sujeta a la Ley de Gestión Ambiental, y basada en los principios y directrices de la política ambiental, como a la Ley de Régimen Municipal.

Art. 3. Los objetivos específicos de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental DIMGAPAL, son los siguientes:

- a) Prevenir la contaminación y el deterioro ambiental generado por procesos productivos, mediante la optimización de estos y la reducción en la fuente, de sus emisiones, residuos y efluentes tóxicos y más residuos.
- b) Generar propuestas de políticas, normas, ordenanzas ambientales y de desarrollo agropecuario tendientes al cumplimiento de la visión.
- c) Promover y aplicar estrategias ambientales y de desarrollo agropecuario preventivas, integradas a los procesos productivos, para reducir los riesgos a la población y en su entorno.
- d) Racionalizar el uso y manejo de los recursos naturales, agroquímicos y fármacos veterinarios.
- e) Promover y estimular a una producción más limpia, orientada a una salud ambiental.
- f) Proponer y fomentar la gestión en saneamiento ambiental y desarrollo agropecuario.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA – LOJA – ECUADOR

ALCALDÍA

- g) En los proyectos de conservación, manejo, aprovechamiento de los recursos naturales y de desarrollo agropecuario, incorporar enfoque de género.
- h) Impulsar programas participativos de agua para riego, saneamiento ambiental, a través de proyectos de infraestructura básica y capacitación en manejo de desechos sólidos, líquidos, letrinización, agua potable, revisión ante y post - mortem, manipulación sanitaria de los alimentos, etc.
- i) Otros que le fueren asignados por el Gobierno Local dentro de sus competencias.

CAPITULO II

DEL AMBITO DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Art. 4. Para efectos de aplicación de esta ordenanza, la conservación, desarrollo y manejo sostenible de los recursos naturales, salud ambiental y desarrollo agropecuario comprende las siguientes áreas:

- a) Administración de los recursos naturales.
- b) Control de la calidad ambiental.
- c) Gestión Ambiental concertada.
- d) Salud y saneamiento ambiental.
- e) Estudios e investigación del ambiente, y
- f) Desarrollo Agropecuario - Forestal.

a) Para la administración de los recursos

1. Desarrollar Mecanismos de consulta en torno a la diversidad cultural, etnia, política, religiosa, de género y generacional, etc., del cantón para una correcta intervención, administración, aplicación, manejo y control de las áreas naturales.
2. Viabilizar el manejo participativo y la co - responsabilidad en el control de las áreas naturales a su cargo así como de sus recursos forestales, con sujeción a los mecanismos legales correspondientes.
3. Proponer la suscripción de convenios de cooperación intersectorial e interinstitucional y delegación o transferencia de funciones, que sean necesarias para la administración, manejo y control de la biodiversidad en el cantón.
4. La explotación de los recursos pétreos se hará con el respectivo permiso de la DIMGAPAL.

b) Control de la calidad ambiental

- 1) La DIMGAPAL, será la responsable de la política ambiental del Gobierno Local.

2



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACocha - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

- 2) Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en lo que corresponde a la protección y conservación del ambiente y producción limpia.
- 3) Revisar y calificar proyectos, obras y/o actividades que puedan causar impactos negativos al ambiente, a fin de sugerir o plantear acciones para mitigar dichos impactos.
- 4) Canalizar y viabilizar solicitudes de los diferentes sectores en torno a la protección y mejoramiento de la salud ambiental y producción limpia.
- 5) Aplicar los procedimientos administrativos, normas disciplinarias y sanciones de las ordenanzas bajo su competencia, que fueran necesarias para el normal desenvolvimiento de la DIMGAPAL.
- 6) Generar programas de vigilancia, monitoreo y evaluación de manera periódica, que permita constatar el estado de adopción y aplicación de normas ambientales.

c) Gestión Ambiental Concertada

- 1) La elaboración de planes operativos anuales del cantón (áreas de amortiguamiento, manejo de microcuencas, manejo de áreas naturales protegidas, bosques protectores, mejoramiento de áreas verdes y cobertura vegetal, etc.), en coordinación con cualquier otra instancia que desarrolle actividades afines.
- 2) Preparación de proyectos de ordenanzas, normativas, políticas y reglamentos relacionados a la gestión ambiental, desarrollo agropecuario y forestal.
- 3) Diseñar y elaborar proyectos y/o propuestas relacionadas a la gestión ambiental y desarrollo agropecuario - forestal.

d) Salud y saneamiento ambiental

- 1) Desarrollar planes y/o programas para reducir la contaminación por efecto de las quemas no controladas, ruido y uso irracional de fármacos veterinarios y plaguicidas.
- 2) Establecer planes de educación ambiental que motiven a la ciudadanía a un cambio de actitud y aptitud.
- 3) Coordinación Inter - departamental, intersectorial e interinstitucional a efecto de mejorar las condiciones de manejo de los desechos sólidos; tratamiento de aguas residuales; manejo de mercados, camales y cementerios.

e) Estudios e investigación del ambiente

- 1) Realizar un inventario de los recursos naturales, estado del ambiente y sector agropecuario a través de sistemas de información del cantón y que comprenda básicamente información cartográfica, estadística y documental.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

- 2) Elaborar un catastro, registro y archivo de los expedientes correspondientes a las actividades que causan deterioro del ambiente cantonal y en general de la documentación que se genere en el cumplimiento de las funciones de la DIMGAPAL.
- 3) Promover programas de investigación ambiental, que aglutine a la mayoría de los actores sociales, con el propósito de crear conciencia que permita el desarrollo de actividades que no causen impacto negativo al ambiente.

f) Desarrollo Agropecuario

- 1) Proponer convenios y coordinar actividades de desarrollo agropecuario - forestal con la sociedad civil, organizaciones, instituciones locales, OGs, ONGs u otras que oferten apoyo o que muestren interés de trabajar en la zona.
- 2) Promover la creación de organizaciones orientadas a lograr la articulación entre la competitividad y producción limpia en el ámbito local, provincial, regional, nacional o internacional.
- 3) Articular mecanismos de complementariedad entre las inversiones del Gobierno Local y del sector privado encaminados a favorecer el desarrollo del sector agropecuario - forestal.

CAPITULO III

DEL ORGANISMO RESPONSABLE Y DE LA COMISION MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL

Art. 5. Para efectos de representación, organización, coordinación e implementación de los programas relacionados con los recursos naturales, salud ambiental (centros de recreación, tratamiento de desechos sólidos, camal municipal, áreas verdes, parques y jardines, cementerio, etc.) y producción mas limpia del cantón Paltas, será la Dirección Municipal de Gestión Ambiental (DIMGAPAL), la encargada de desarrollar, impulsar y vigilar la aplicación de esta ordenanza, en coordinación directa con el Director de Obras Públicas, Comisario Municipal y Comisión de Concejales designados por el Concejo para el efecto.

Art. 6. La comisión estará integrada específicamente por él o los Concejales de Ambiente designados por el Concejo, por el Director de la DIMGAPAL y por el Comisario Municipal en lo que corresponda coordinar acciones.

Art. 7. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar para la elaboración del plan maestro de creación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de las áreas verdes, parques, jardines y desarrollo agropecuario - forestal del cantón Paltas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

2. Evaluar y vigilar la ejecución del plan a que se refiere el numeral anterior.
3. Formular a la Dirección Financiera encargada de preparar el presupuesto Municipal, las recomendaciones de asignaciones presupuestarias para atender los requerimientos de los programas y proyectos de la DIMGAPAL.
4. Las demás que le otorguen las leyes y los reglamentos Municipales.

CAPITULO IV

DE SU CONFORMACION

Art. 8. La Dirección Municipal de Gestión Ambiental, mantendrá la estructura básica, prevista en la ordenanza de creación, sin perjuicio que la misma sea modificada de acuerdo a las necesidades institucionales y a la decisión del Concejo.

Para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de ampliar o disminuir su capacidad administrativa, esta unidad estará integrada por lo menos con:

- a) Un técnico agro/forestal, con conocimientos de promoción social y agroforestería.
- b) Un medico /a veterinario a tiempo parcial.
- c) Un técnico Agrónomo, con conocimientos de promoción social.
- d) Un inspector ambiental (de preferencia Ing. Forestal).
- e) El Comisario Municipal, en lo que amerite coordinación (Personal del agua, aseo de calles, parques, áreas verdes y jardines.)
- f) De este equipo, el Concejo Municipal designará al Director.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 9. Cuando se realice una construcción u obra como: Apertura de vías, zanjas para canalizaciones, alcantarillado, tendido de redes eléctricas y telefónicas, tubería de agua potable, u otra actividad que atente contra el ambiente (Impacto ambiental), se efectuarán dichas obras en los lugares que ocasionen menor daño al área verde, flora y fauna en el área urbano o rural del cantón. En todas las obras indicadas será obligación la reposición de lo afectado. Así mismo para extender la correspondiente autorización de ejecución de los distintos trabajos, cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que lo vaya a realizar deberá presentar ante la dirección de la DIMGAPAL, una solicitud acompañada de una garantía bancaria incondicional y de cobro inmediato, equivalente al 5 % del valor total de la obra.

Art. 10. Los urbanizadores sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, estarán en la obligación de entregar a la Municipalidad dentro de los porcentajes de contribución establecidos por ella, zonas destinadas para parques o espacios verdes con fines recreativos, con la respectiva aprobación de DIMGAPAL.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

Art. 11. El Gobierno Local, firmará convenios de cooperación con Universidades, entidades educativas, personas naturales o jurídicas, etc., con la finalidad de que capaciten al personal interesado en lo relacionado a la calidad ambiental, biodiversidad y desarrollo agropecuario y forestal; así como también con estudiantes de los planteles educativos y comunidades barriales para que realicen actividades de forestación, reforestación, protección y conservación de las áreas verdes y en general del ambiente.

Art. 12. La fiscalización de las obras que efectúen los urbanizadores establecidas en los Art. 9, 10 y 11 de esta ordenanza, estará a cargo de la dirección de obras públicas en coordinación con la dirección de la DIMGAPAL. Igual procedimiento se seguirá cuando El Gobierno Local realice la construcción de parques mediante contrato.

CAPITULO VI

DEL JUZGAMIENTO DE LAS INFRACCIONES

Art. 14. Los procedimientos de juzgamiento en contra de las normas disciplinarias, que rezan en las ordenanzas ambientales estarán a cargo de las instancias correspondientes y sancionadas de acuerdo a lo que estipulen las leyes.

Art. 15. El juzgamiento a nivel Municipal estará a cargo del Comisario Municipal quien instruirá y sancionará de acuerdo con el trámite previsto en el capítulo II del Título I., Libro III del código de salud penal y demás leyes competentes. En caso de existir impugnaciones a las resoluciones del Comisario, conocerá del particular el Concejo Cantonal y será esta instancia la que resuelva finalmente.

Para sustentar sus actos y decisiones en los procedimientos de juzgamiento el Comisario Municipal siempre requerirá de los informes Técnicos correspondientes que provinieran de la DIMGAPAL y OO. PP. MM de acuerdo al ámbito de competencia.

Art. 16. Las sanciones que correspondiera imponer a los infractores, serán del orden administrativo, pudiendo consistir en multas, suspensión de permisos de funcionamiento, decomiso de especies y otras mas que le ampara el derecho administrativo ecuatoriano.

Art. 17. El comisario en coordinación con el Procurador Síndico del Municipio podrá demandar a los infractores ambientales ante las autoridades judiciales correspondientes en las acciones que no son de su competencia para que sean juzgados por el sistema judicial ordinario.

CAPITULO VII

DEL FINANCIAMIENTO

7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

Art. 18. La estructura administrativa, logística y los servicios ambientales que ofrecerá la DIMGAPAL para el cumplimiento de sus funciones, serán financiadas con cargo a:

- a) El presupuesto anual que el Municipio asigne a la partida presupuestaria (para la Gestión Ambiental y Desarrollo Agropecuario -Forestal) de la DIMGAPAL.
- b) Los ingresos recaudados por concepto de tasas ambientales, derechos por otorgamiento de permisos ambientales, timbres, papel valorado, y multas impuestas por infracciones a las ordenanzas bajo su competencia.
- c) Cualquier otro ingreso que en calidad de donación o crédito, nacionales o internacionales, gestionara y obtuviera el Gobierno Local para la DIMGAPAL.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19. El Concejo Cantonal será el encargado de incorporar a la DIMGAPAL dentro del orgánico funcional del Municipio y la incluirá en los gastos operativos del presupuesto institucional.

Art. 20. La presente ordenanza rige en todo el ámbito cantonal con la participación Intersectorial, Interinstitucional y comunidad en general.

Art. 21. Fomentará la institución la construcción de un Gobierno Local Productivo, Ecológico y saludable a mediano plazo con la participación de todos los actores sociales.

Art. 22. Todos los miembros que conforman la DIMGAPAL, elaborarán un reglamento interno para normas sus acciones, sanciones y estímulos que deberán cumplir cada uno de sus integrantes.

Art. 23. Todo el personal que conforma la DIMGAPAL, estará presto a apoyar de manera desinteresada e inmediata las acciones emprendidas, dando muestra de ejemplo e iniciativa en cada una de las obras que realicen las instituciones, en beneficio de la comunidad.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ordenanza.

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Señor Alcalde, y su difusión por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 133 de la Ley de Régimen Municipal, y de inmediato la DIMGAPAL será incorporada a la estructura del Orgánico Funcional del Gobierno Local.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

La presente "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL DEL CANTON PALTAS", es dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Local de Paltas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dos.

Lic. Humberto González A. I. MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE PALTAS
Loja -- Ecuador

Dra. Virginia Irene Encalada.
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO LOCAL DE PALTAS



Virginia Irene Encalada, Secretaria General del Gobierno Local del Cantón Paltas, CERTIFICO, que la "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL DEL CANTON PALTAS", fue discutida en las Sesiones Ordinarias de Concejo de los días jueves 31 de enero y miércoles 06 de febrero del año 2.002.

Virginia Irene Encalada.
SECRETARIA GENERAL



Catacocha, viernes veintidós de febrero de 2.002. Al tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal. Remitimos en tres ejemplares al Sr. Alcalde del Gobierno Local del Cantón Paltas, "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL DEL CANTON PALTAS",

Lic. Humberto González A.
VICEALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE PALTAS

I. MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE
Loja -- Ecuador

Dra. Virginia Irene Encalada.
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO LOCAL DE PALTAS



Lic. Segundo Gabriel Guajala Yaguana, Alcalde del Cantón Paltas. Una vez discutida la "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL DEL CANTÓN PALTAS", pone a consideración el trámite legal de acuerdo con la Constitución y la Ley de la República.

Lic. Gabriel Guajala Yaguana.
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

